ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

En el Municipio de Curití, Santander, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), **VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Curití, procede a llevar a cabo la revisión de requisitos habilitantes del proceso de selección por modalidad de mínima cuantía que se identifica con el No **MC-030-2026**, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER EN EL MARCO DEL TORNEO DE LA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL 2026"**

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos habilitantes, de acuerdo a lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dicho requisito. Con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos mínimos para la participación de los oferentes en el presente proceso, su verificación de cumplimiento se evaluará como HABILITADO o NO HABILITADO.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Curití Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

De acuerdo a las líneas precedentes, se dio traslado al informe de evaluación, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma estableció hasta el día diecinueve (19) de agosto de 2026 hasta las 11:59 P.M, como plazo máximo para allegar las subsanaciones y/o observaciones.

Ahora bien, dentro del término dispuesto para tal fin, el oferente **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRRESTRES ESPECIALES S.A.S" OTTE SAS"** identificada con NIT. 830.502.033-9, Representada Legalmente por EDUARDO CARRERA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.618 de Bucaramanga; allego la documentación para subsanar los requisitos a la plataforma SECOP II.

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRRESTRES ESPECIALES S.A.S" OTTE SAS"			
ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE			
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**SUBSANÓ**	**NO SUBSANÓ**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.	**X** Presenta carta de presentación de la oferta conforme al anexo No. 01 debidamente diligenciada	
PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo,	**X** Presenta certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de la ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRESTRES ESPECIALES S.A.S. "OTTE S.A.S.", suscrito por el revisor fiscal WILSON FERNANDO MENDIETA VELÁSQUEZ, identificado con T.P. No. 58833-T, quien figura como revisor fiscal de la sociedad, según consta	

	o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.	en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado.	
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.	**X** Allega Hoja de vida de la persona jurídica debidamente diligenciada	

PROPONENTE	**ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRRESTRES ESPECIALES S.A.S" OTTE SAS"**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
JURIDICO	**X**	
EXPERIENCIA	**X**	
ECONOMICO	**X**	

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVALUADOR

Teniendo en cuenta lo expuesto, y verificado que el oferente **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRRESTRES ESPECIALES S.A.S" OTTE SAS"** identificada con NIT. 830.502.033-9, Representada Legalmente por EDUARDO CARRERA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.618 de Bucaramanga se encuentra **HABILITAD**A y **CUMPLE** al cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública de mínima cuantía **MC-030-2026,** cuyo objeto es **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER EN EL MARCO DEL TORNEO DE LA LIGA SANTANDEREANA DE FUTBOL 2026",** con un valor ofertado de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MCTE**

Bajo este presupuesto, el evaluador recomienda **ACEPTAR**, la propuesta presentada por el oferente **ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES TERRRESTRES ESPECIALES S.A.S" OTTE SAS"** identificada con NIT. 830.502.033-9, Representada Legalmente por EDUARDO CARRERA DUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 13.847.618 de Bucaramanga, en razón a lo expuesto en líneas precedentes.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado al proponente y continuar con el proceso de contratación.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron, el día veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA
Secretaría de Desarrollo Social
Municipio de Curití- Santander.

PROYECTÓ	VIVIANA ANDREA GUTIERREZ VILLALBA	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS	ANDREA DEL PILAR NUÑEZ VASQUEZ	COOPEMPRESARIAL CTA – ASESORES JURIDICOS EXTERNOS	